

SECCION ARQUITECTURA Y
PROPIEDADES

RESOLUCION
EXENTA: N.º 418

SANTIAGO, 10 NOV 1992

V I S T O S :

1.- La Ley N.º 18.689, que fusionó en este **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, entre otros, al ex Servicio de Seguro Social y a la ex Caja de Previsión de Empleados Particulares.

2.- Que el Instituto de Normalización Previsional es, para todos los efectos legales, el sucesor y continuador de las ex Instituciones referidas.

3.- El Contrato de Mantenimiento de Motobombas Elevadoras de Aguas suscrito con fecha primero de febrero de 1985, conjuntamente por el ex Servicio de Seguro Social y la ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, con la empresa **HIDROTECNICA LTDA.**, aprobado por la Resolución Exenta N.º 004 de 8 de febrero de 1985 del Director General y Vicepresidente Ejecutivo Subrogantes de la época.

4.- El Contrato Modificatorio de fecha primero de julio de 1992 suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional e Hidrotécnica Ltda.

5.- Los Oficios Ordinarios Nos. 098-92 y 105-92 del Subdepartamento de Presupuesto, mediante los cuales se expresa el requerimiento de suscribir dicho Contrato Modificatorio.

6.- Lo dispuesto en el D.F.L. N.º 278, de 1960, el D.L. N.º 49, de 1973; el D.L. N.º 3.502, de 1980; la Ley N.º 18.689 y las demás facultades que me otorga el D.F.L. N.º 17, de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

- R E S U E L V O :

1.- Apruébase el Contrato Modificatorio suscrito con fecha primero de julio de 1992, entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL** y la empresa **HIDROTECNICA LTDA.**, mediante el cual se modifica la cláusula cuarta del contrato original, dejando sin efecto la expresión "y previa solicitud del contratista".

2.- El valor mensual del servicio de mantención, a partir de febrero de 1992, será la suma de \$13.023, más IVA., de acuerdo a la actualización de precios efectuada al efecto, en concordancia con los términos de reajustabilidad establecidos.

Comuníquese al Departamento de Administración y Finanzas; al Departamento Legal; a los Subdepartamentos de Presupuesto, Tesorería y Bienes y Servicios; a las Secciones de Arquitectura y Servicios Generales; y a la empresa Hidrotécnica Ltda.



[Handwritten signature]
MARCOS LIMA ARAVENA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

[Handwritten signature]
PAR/PAR/CCC/JHGB/mac.



8

CONTRATO MODIFICATORIO

En Santiago, a 01 de julio de 1992, se ha convenido la siguiente modificación de contrato entre, por una parte el Instituto de Normalización Previsional, en adelante "El Instituto", representado por su Director Nacional don MARCOS LIMA ARAVENA, domiciliados en esta ciudad, Avda. Libertador Bernardo O'higgins N°1353, y por la otra, Hidrotécnica Ltda., representada por don ROLF JOHANNSEN SCHROETER, ambos con domicilio en Avda. Brasil N° 42-A:

P R I M E R O: Por instrumento privado de fecha 01.02.85, el ex-Servicio de Seguro Social conjuntamente con la ex-Caja de Previsión de Empleados particulares, hoy fusionados en el Instituto de Normalización Previsional, contrataron un servicio de mantención de los equipos de motobombas elevadoras de aguas del edificio de Teatinos N° 726.

Este documento fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 004 de fecha 08.02.85.

S E G U N D O: Atendida la necesidad expresada por el Subdepartamento de Presupuesto del Instituto en sus oficios N°s 098-92 y 105-92, en el sentido de regularizar las tarifas y modificar la cláusula del contrato referida a reajustabilidad del valor mensual de mantención, las partes convienen en modificar la cláusula cuarta del contrato, dejando sin efecto la expresión "y previa solicitud del contratista".

El valor mensual del servicio de mantención a partir de febrero de 1992 será de \$ 13.023 más IVA., obtenido luego de la regularización respectiva efectuada de acuerdo a los términos de reajustabilidad establecidos.



003

T E R C E R O: En todo lo que no se ha modificado se mantienen vigentes las cláusulas del contrato original.

C U A R T O: El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don MARCOS LIMA ARAVENA, en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo Nº 29 del 12 de marzo de 1990 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don ROLF JOHANNSEN SCHROETER, en representación de la empresa Hidrotécnica Ltda., consta de la escritura pública del 29 de diciembre de 1981 ante el Notario de Santiago don GASTON IVAN SANTIBANEZ.



MARCOS LIMA ARAVENA
Director Nacional

Instituto de Normalización
Previsional

[Handwritten signature]
PAR/PAR/CCC/JHGB/mac.-



[Handwritten signature of Rolf Johannsen Schroeter]

ROLF JOHANNSEN SCHROETER
Gerente General
Hidrotécnica Limitada